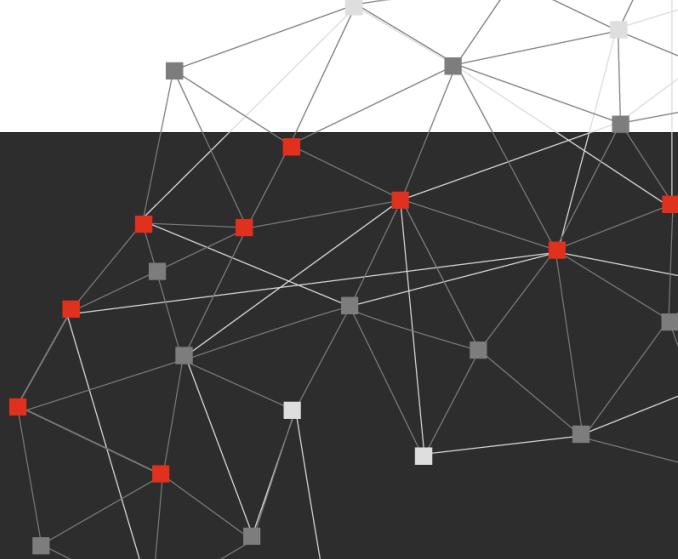


Medidas fiscales y legales adoptadas por el Gobierno de República Dominicana

Actualizado 27/4/2020



Medidas Fiscales:

- El 17 de marzo del 2020 el Gobierno Dominicano anunció que tomaría las siguientes medidas para contrarrestar el efecto económico del virus COVID – 19 y mantener a la población en sus hogares:
 - Se dejará de aplicar temporalmente la tasa de los Acuerdos de Precios por Anticipado (APA) aplicables al sector hotelero.
 - Se permitirá dividir en 4 pagos, libres de penalidades, la liquidación del Impuesto Sobre la Renta anual para todas las empresas que cierren su ejercicio fiscal el 31 de diciembre de 2019 y deban hacer la presentación y pago en el mes de abril, cuya fecha de vencimiento fue aplazada conforme se indica debajo.
 - A todos los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, personas jurídicas o negocios de único dueño (con excepción de Grandes Contribuyentes), que a la fecha tengan obligación mensual de Anticipos, quedan exonerados del pago de esta obligación para el período fiscal marzo 2020, cuya fecha de vencimiento es el 15 de abril 2020. Grandes Contribuyentes podrán solicitar la exención de los anticipos correspondiente al mes de abril.
- En los días siguientes al anuncio de dichas medidas, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) implementó las siguientes prórrogas de presentación y facilidades de pago de impuestos:
 - Prórroga hasta el jueves 30 de abril para la presentación y pago de las siguientes declaraciones juradas:
 - ❖ Presentación de Declaración Jurada para los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) y primera (1ra.) cuota del ISR



- de los contribuyentes acogidos al RST basado ingresos personas físicas y sector agropecuario;
- ❖ Pago de la primera (1ra.) cuota del Impuesto Sobre la Renta de los contribuyentes acogidos al RST basado en ingresos personas jurídicas y por compras; y
 - ❖ Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta de persona física (IR- 1).
 - Prórroga de 10 días para la presentación y pago del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), cuya nueva fecha límite de presentación y pago es el **30 de marzo de 2020.**
 - Prórroga para la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones Efectuadas con Partes Relacionadas (DIOR) para las empresas con fecha de cierre 30 de septiembre, aplazando la fecha límite a el **30 de abril de 2020.**
 - Prórroga para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2) con fecha de cierre 31 de diciembre, aplazando la fecha límite al **29 de mayo de 2020.** Este aplazamiento también será de aplicación para las siguientes obligaciones:
 - ❖ Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas con Negocios de Único Dueño;
 - ❖ 1ra. cuota Impuesto sobre Activos de Personas Físicas con Negocios de único Dueño;
 - ❖ 1ra. cuota Impuesto sobre los Activos de Personas Jurídicas con fecha de cierre 31 de diciembre; y
 - ❖ Declaración Jurada Informativa de las Instituciones sin Fines de Lucro con fecha de cierre 31 de diciembre.
- Prorroga hasta el 24 de abril de 2020 la presentación y pago de Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR17)
 - Prorroga hasta el 29 de mayo de 2020 para las siguientes obligaciones:
 - Pago de la 2da. cuota Impuesto sobre los Activos de Sociedades con fecha de cierre 30 de junio; Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas (IR-1);
 - Declaración Jurada para los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST);
 - 1ra. cuota del ISR de los contribuyentes acogidos al RST basado en ingresos, personas físicas y sector agropecuario; y
 - 1ra. cuota del ISR de los contribuyentes acogidos al RST basado en ingresos personas jurídicas y por compras.
 - Se otorga un acuerdo de pago de tres cuotas mensuales iguales y consecutivas a todos los contribuyentes del Impuesto sobre Transferencias de Bienes



Industrializados y Servicios (ITBIS) para el periodo marzo 2020. La fecha límite de presentación se mantiene para el día 20 de abril de 2020.

- Se otorga un acuerdo de pago de tres cuotas mensuales iguales y consecutivas a todos los contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de productos del Alcohol y del Tabaco para el periodo marzo 2020. La fecha límite de presentación se mantiene para el día 20 de abril de 2020.
 - Reducción a la mitad de su valor actual las cuotas de todos los acuerdos de pago vigentes al 19 de marzo 2020;
 - Se duplica el plazo de vigencia de las cuotas pendientes de pago
 - Se darán facilidades de regularización para aquellos contribuyentes que tengan cuotas atrasadas a la fecha, sin cobro de penalidades.
 - Las medidas relativas a los acuerdo de pago deben solicitarse durante el estado de emergencia en que se encuentra el país, es decir hasta el 30 de abril 2020.
- Los contribuyentes acogidos a regímenes especiales podrán solicitar la exención del ITBIS e ISC por la plataforma virtual de la DGII.
- Para las fiduciarias solicitar el Bono Vivienda en favor del adquiriente, se elimina el requisito de adjuntar el Certificado de Calificación del adquiriente

que legitime que la construcción está al menos en un 80% de avance.

Adicionalmente y debido a que el bono debe ser solicitado por la fiduciaria, se elimina la remisión de la carta de autorización del depósito del bono a la cuenta del fideicomiso por parte del adquiriente.

- Se suspende el cómputo para los procedimientos administrativos por ante la Administración Pública durante el estado de emergencia.
- Los contribuyentes que por sus actividades económicas tienen impedimento para operar durante el estado de emergencia ordenado por el Poder Ejecutivo se les concede un aplazamiento de treinta (30) días calendario contados a partir del reinicio de sus operaciones, para la remisión de los formatos de envíos y presentación de las declaraciones juradas mensuales correspondientes a los períodos fiscales afectados por el cese de operaciones.

Medidas Laborales

- Se establece un mecanismo de apoyo directo a trabajadores formales e informales para mantener un mínimo de consumo privado:
 - Trabajadores formales: Gobiernos asume pago de RD\$8,500 de empleados suspendidos.



- Trabajadores con Empresas en cese de operaciones: Gobierno cubrirá un porcentaje del salario de los trabajadores cesados que no pase del RD\$8,500 mientras que los empresarios cubrirán la parte cesada (siempre que los empleados se mantengan en nómina).
 - Por su parte el Ministerio de Trabajo emitió las siguientes recomendaciones para salvaguardar la salud de los empleadores y trabajadores:
 - Se instruye a todos los empleadores que sus establecimientos califiquen para permanecer abierto al público (i.e. supermercados, farmacias, entre otro) a flexibilizar su jornada de trabajo y en la medida de lo posible, implementar el trabajo a distancia;
 - Se insta a los empleadores cuyos establecimientos deben permanecer cerrados, a otorgarles el disfrute de las vacaciones remuneradas a todos los trabajadores que califiquen para las mismas; en el mismo sentido, avanzar una semana de vacaciones remuneradas, así como también el pago de una semana de salario a cargo de la empresa para los trabajadores que no hayan adquirido el derecho a vacaciones;
 - Se exhorta a tomar medidas de aislamiento a los trabajadores vulnerables, siendo estos:
 - ❖ Mayores de 60 años con hipertensión arterial, enfermedades coronarias o cardiovasculares;
 - ❖ Embarazadas;
 - ❖ Personas que padeczan de cáncer; y
- ❖ Personas con insuficiencia renal en tratamiento, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas y enfermedades autoinmunes.
 - Se recomienda que las medidas no interfieran con la producción de las empresas, ni con los salarios de los trabajadores.
- Tesorería de la Seguridad Social (TSS) :**
- Los empleadores públicos y privados podrán realizar sus pagos por los canales establecidos sin recargos o moras, de manera transitoria, mientras se encuentre vigente el Estado de Emergencia y hasta 30 días posteriores a al levantamiento del mismo.
- Medidas de ayuda gubernamental a ciudadanos:**
- El 25 de marzo del 2020 el Gobierno Dominicano se dirigió nuevamente a sus ciudadanos anunciando las siguientes medidas adicionales:
 - El Estado cubrirá el costo de la prueba del COVID -19 de las personas mayores de 59 años o las que presenten 2 o más síntomas que posean condiciones médicas previas.
 - 5.2 millones de dominicanos se beneficiarán de programas de familia vulnerables y trabajadores.
 - El 2 de abril del 2020 el Gobierno Dominicano publicó el Decreto 142 -20 por el cual se extiende la cuarentena parcial por 15 días calendarios finalizando esta tentativamente el 18 de Abril 2020.

Banca Privada

- Bancos eliminarán carga por mora.
- Banreservas eliminará el pago mínimo mensual sobre balance en las tarjetas de crédito. También reducirá la tasa de interés al consumo de las tarjetas de crédito al 1%. Se les exhorta a los demás bancos a acatar esta medida.

Poder Judicial:

- Suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial y por vía de consecuencia los plazos procesales, registrales y administrativos para todos los organismos dependientes de la institución. Estos se reanudarán tres días hábiles después de haber cesado el estado de emergencia.
- Actualmente solo se están llevando a cabo de manera virtual, los conocimientos de medidas de coerción de las Oficinas de Atención Permanentes.

Otras Medidas:

- La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) emitió un comunicado en donde explica que la correspondencia será recibida electrónicamente por medio del siguiente correo electrónico info@sipen.gob.do y no manera física.
- La Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo reabrió sus puertas a partir del 20 de abril, permitiendo que se realicen de manera presencial a través de la solicitud de una cita. , los servicios que no eran posible hacerse de manera virtual (i.e. constitución y disolución de compañías). En adición informaron que los servicios de (i) renovación de Certificados de Registro Mercantil, actualización de datos; duplicados por pérdida; certificaciones; y Copias certificadas no podrán ser realizados de manera presencial si no por medio de la página oficial de la institución.

Hablemos

Para una discusión más profunda sobre el tema en mención, contacte a:

Marisol Arcia
marisol.arcia@pwc.com

Edgar Mendoza
edgar.mendoza@pwc.com

Ramón Ortega
ramon.ortega@pwc.com

Andrea Paniaguaa
andrea.paniagua@pwc.com